

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2.022).



Proceso: EJECUTIVO N° 2.021-00026
Ejecutante.- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT 800.037.800-8
Ejecutado.- GERMÁN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. N° 80.467.357

Visto el informe secretarial que pone de presente escrito presentado por el vocero judicial de la parte ejecutante visibles a folios 40-56 (Art. 292 C.G.P. Notificación por aviso) y teniendo en cuenta que mediante proveídos de fecha 24 de febrero de dos mil veintiuno (2.021) y 15 de marzo de 2021 que se hallan legalmente ejecutoriados, se libró y corrigió mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **GERMÁN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** por las sumas de dinero allí estipuladas. Dicha providencia fue notificada por aviso al ejecutado el día 16 de agosto de dos mil veintidós (2022) conforme certificaciones de Postacol Mensajería Especializada Guías N° **980410110001**, quien dentro del término legal concedido **NO PROPUSO EXCEPCIONES**. Por lo anterior y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 inciso 2° del Código General del Proceso, por lo que este juzgado, **RESUELVE:**

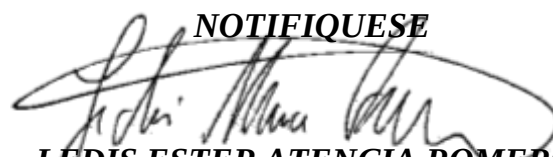
PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago en contra del ejecutado **GERMÁN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al ejecutado **GERMÁN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**. Tásense.

TERCERO: FIJAR la suma de **\$532.507** como agencias en derecho a ser incluidas en la respectiva liquidación de costas.

CUARTO: ORDENAR EL REMATE Y AVALÚO de los bienes embargados o que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar. Con su producto cancele el crédito y las costas.

QUINTO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación del crédito de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.57**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **14/octubre/2022.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7345b91dd4b29b61e79caca6b8c9571bea0c7baf998eba4f92bc08c8ca79a845**

Documento generado en 13/10/2022 04:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>